



**Asociación Mexicana de
Actuarios Consultores, A.C.**

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE
EDUCACIÓN CONTINUA**

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA

1. Objetivo y Alcance.-

- 1.1 El programa de Educación tiene como fin brindar a los actuarios consultores la oportunidad y los medios para actualizar, y ampliar sus conocimientos y habilidades en el campo de sus especialidades.
- 1.2 De esta manera se promoverá que los actuarios consultores mantengan un alto nivel profesional, cumpliendo así con uno de los objetivos de la AMAC.
- 1.3 Este Reglamento tiene como objeto normar las acciones que la AMAC y sus miembros deben realizar para darle vigencia al Programa de Educación Continua.
- 1.4 La educación profesional continua tiene el carácter de obligatoria para todos los miembros de la Asociación, sin importar su categoría y antigüedad.
- 1.5 El Programa de Educación Continua tendrá siempre la flexibilidad suficiente para que propicie su cumplimiento al adaptarse a las necesidades de cada miembro en el ámbito de su especialidad profesional, buscando siempre que se fomente el intercambio y la transmisión de conocimientos y experiencias entre los miembros.
- 1.6 La participación en todas las actividades deberá ser en forma irrestricta y obligatoria, salvo en los casos mencionados específicamente.

2. Esquema Operativo.-

2.1 Características Básicas.

2.1.1 Los requerimientos del Programa se pueden alcanzar con la asistencia y la participación en las siguientes actividades que deberán estar directamente relacionadas con la especialidad del actuario consultor:

- Seminarios, talleres y conferencias de las siguientes asociaciones afines a nuestra profesión, entre otras: Asociación Mexicana de Actuaries Consultores (AMAC), Asociación Mexicana de Actuaries (AMA), Colegio Nacional de Actuaries (CONAC), Instituto Mexicano de Administradores de Riesgos (IMARAC), Asociación Mexicana de Agentes de Seguros y Fianzas (AMASFAC), Society of Actuaries (SOA), American Academy of Actuaries (AAA), Canadian Institute of Actuaries (CIA), Conference of Consulting Actuaries (CCA), Internacional Actuarial Association (IIA), Actuaries, Consultants, Administrators, and Other Benefits Profesional) (ACAOBP), The American Society of Pension Professionals & Actuaries (ASPPA) Cursos de actualización profesional.
- Cursos y diplomados de actualización profesional
- Actividades académicas.
- Colaboraciones técnicas y publicaciones.
- Congresos y reuniones anuales de actuaries organizados por las asociaciones antes mencionadas.
- Reuniones mensuales de la AMAC.
- Participación en Comisiones de la AMAC.
- Actividades docentes.
- Participación en el boletín de la AMAC.
- Participación en los ejercicios de Evaluación de Método y Resultados de Valuaciones Actuariales.

- Participación en los ejercicios de conocimiento, interpretación y aplicación de las guías actuariales y estándares de práctica profesional.
- Otras actividades calificadas, como pueden ser la asistencia a seminarios específicos, participación en otras asociaciones afines o comités de gobierno.

Como regla general se obtendrá un punto por cada hora de asistencia a una sesión acreditada. Los expositores y los coordinadores de las Comisiones de la AMAC obtendrán un punto adicional por cada hora de participación en la sesión.

2.1.2 La duración del programa será anual y correrá del 1° de junio al 31 de mayo del siguiente año, debiendo los miembros de la Asociación reportar anualmente las actividades desarrolladas en el período, en los formatos de acreditación que se les proporcionen para tal efecto.

2.1.3 El actuario consultor miembro de la AMAC, deberá acumular el puntaje mínimo anual que se señala en el Anexo 1 de Descripción de Actividades y Puntajes para acreditar sus derechos como miembro de la Asociación, debiendo ingresar sus actividades (exceptuando las Reuniones Mensuales) en el website de la AMAC a más tardar en el último día hábil del mes de julio de cada año.

2.1.4 De acuerdo a lo establecido en el Capítulo Quinto, Artículo Décimo Cuarto, Inciso f).- de los estatutos sociales de la AMAC, los miembros de la Asociación tendrán la obligación de cumplir con el Programa de Educación Continua, en apego a lo establecido en este reglamento, bajo la vigilancia y control de la Asociación.

2.1.5 En las actividades del programa de Educación Continua, que tengan el carácter de Participación Obligatoria, los miembros de la Asociación tendrán la obligación de colaborar en forma irrestricta y entusiasta en estas actividades, en apego a lo establecido en este reglamento, bajo la vigilancia y control de la Asociación. Se exceptúa de la participación en los ejercicios de evaluación de método y resultados de valuaciones actuariales a aquellos asociados que bajo protesta de decir verdad hayan manifestado que dentro de sus actividades de actuario consultor no realizan actividades de valuación actuarial de pasivos contingentes que avalen balances actuariales.

2.1 Evaluación y Control.

2.2.1 La AMAC difundirá entre sus miembros durante el mes de mayo de cada año, un plan de cursos y seminarios con la puntuación correspondiente para efectos del Programa de Educación Continua. El plan publicado será una guía tan completa como sea posible, pero no será exhaustiva.

2.2.2 Si el actuario consultor considera que alguna actividad no incluida en el plan de cursos y seminarios puede calificar para el cumplimiento del Programa de Educación Continua, deberá anexar al formato de acreditación toda la información relativa de dicha actividad (Formato AMAC-1).

2.2.3 La Asociación llevará en una base de datos los registros y archivos (Formato AMAC-2) necesarios que dan evidencia al cumplimiento del Programa, informará al Colegio Nacional de Actuarios (Formato AMAC-3) y a la Junta de Honor, Justicia y Arbitraje de la AMAC (Formato AMAC-4), del cumplimiento de esta norma para los miembros que acrediten los puntos requeridos.

2.2.4 Los miembros de la Asociación serán responsables de conservar la documentación que soporte las actividades desarrolladas en materia de educación profesional continua. Los cuales de ser necesario deberán de conservarse por dos años.

3. Reconocimiento y Sanciones.-

3.1 En cumplimiento de disposiciones contenidas en este reglamento, la Asociación expedirá en forma anual, para los fines conducentes, las correspondientes constancias individuales de su actualización profesional en los términos de este reglamento a los miembros que acrediten los puntos requeridos (Formato AMAC-5).

3.2 La AMAC llevará el registro y control de la puntuación acumulada de acuerdo al reporte de cada miembro (Formato AMAC-6) y durante el mes de agosto de cada año, entregará un informe a cada uno, con la puntuación acumulada por tipo de actividad (Formato AMAC-7).

3.3 En el transcurso del mes de septiembre de cada año, la Asociación deberá comunicar a las instancias correspondientes los nombres de los miembros que cumplieron con su actualización profesional en los términos de este reglamento.

3.4 En los casos en que los miembros no cumplan con las disposiciones respectivas, el Consejo Directivo informará a la Junta de Honor, Justicia y Arbitraje para que en el mes de septiembre de cada año dictamine y ratifique sobre las siguientes sanciones:

- Primer año de incumplimiento: amonestación privada por escrito.
- Incumplimiento por dos años consecutivos: se notificará la exclusión temporal de la Asociación hasta que el miembro compruebe su actualización, lo cual implicará acreditar los puntos suficientes por los años de incumplimiento. Tanto la exclusión como el reingreso cuando procedan, deberán notificarse por escrito y ratificarse por la Asamblea General de la AMAC.

ANEXO 1
DESCRIPCION DE ACTIVIDADES Y PUNTAJES

- **Seminarios talleres y conferencias:** toda actividad profesional organizada por AMAC, AMA, CONAC, IMARAC, AMASFAC SOA, AAA, CIA, CCA, IIA, ASPA, ASPPA o cualquier organización afín a éstas.

Puntaje:

- 1 punto por hora, por asistencia.
- 2 puntos por hora, por exposición de material.

Obligatoriedad de asistencia: 50% de las horas que resulten por seminarios internos y externos organizados por la AMAC.

- **Cursos y diplomados de actualización profesional:** Toda actividad tendiente a la solución de problemas, a la discusión de técnicas, a la adecuada aplicación de criterios gubernamentales o cualquier otra necesidad específica. Los cursos deberán ser organizados de manera general, invitando a todos los actuarios que pudieran participar, y llevarse a cabo de manera formal, considerando un programa de actividades, horarios fijos y sesiones de trabajo. Deberá asentarse por escrito los resultados obtenidos y los beneficios que el gremio actuarial pudiera obtener de la aplicación de las conclusiones obtenidas.

Puntaje:

- 1 punto por hora, por asistencia.
- 2 puntos por hora, por exposición de material.

Obligatoriedad de asistencia: No es obligatorio.

- **Actividades académicas:** toda lectura y material audiovisual, y su consecuente asimilación y aplicación, que el actuario lleve a cabo en forma privada, con el fin de afianzar y/o ampliar sus conocimientos técnicos y científicos en el campo específico de su actividad. Dicho material deberá haber sido escrito o preparado por personas distintas. No se aceptan documentos o material confidencial, privado o secreto, o todos aquellos trabajos elaborados con fines distintos al quehacer actuarial o que tengan carácter literario o de esparcimiento. Deberán proporcionarse los datos bibliográficos del material de referencia.

Puntaje:

- 3 puntos.

Obligatoriedad de asistencia: No es obligatorio.

- **Colaboraciones técnicas y publicaciones:** todo trabajo de investigación ya sea bibliográfico, de campo o modelación, que sea realizada cumpliendo los requisitos mínimos que se exigen para que un documento sea publicado. El documentos deber ser original, con rigor metodológico y que aporte un avance en el campo de la Actuaría, en cualquiera de sus ramos.

Puntaje:

- 10 puntos por colaboración.

Obligatoriedad de asistencia: No es obligatorio.

- **Congresos y reuniones anuales AMAC, CONAC, AMA, SOA, AAA, CIA, CCA, IIA, ASPA, ASPPA CCA, CAS, o cualquier organización afín a éstas:** las reuniones profesionales periódicas organizadas por la AMAC, AMA, SOA, CCA Y CAS, cuyo propósito sea la actualización de los actuarios en algún tema relacionado con su campo de trabajo.

Puntaje:

- 1 punto por hora, por asistencia.
- 2 puntos por hora por exposición de material.

Obligatoriedad de asistencia: No es obligatorio.

- **Reuniones mensuales de la AMAC:** asistencia o colaboración en las reuniones de trabajo organizadas por la Asociación.

Puntaje:

- 1 punto por hora, por asistencia.
- 2 puntos por hora por exposición de material.

Obligatoriedad de asistencia: Se deberá cumplir con al menos el 50% de las horas que resulten de esta actividad.

- **Participación en Comisiones de la AMAC:** toda actividad en la que se participe de manera activa, formando parte de las Comisiones que tenga como fin aportar ideas y soluciones para la realización de Comisiones.

Puntaje:

- 1 punto por hora, por asistencia.
- 2 puntos por hora por exposición de material.

Obligatoriedad de asistencia: 70% de las horas que resulten del trabajo de Comisiones. Siendo obligación de estas Comisiones reportar un mínimo de 6 sesiones de trabajo de 2 horas cada una, anualmente.

- **Actividades docentes:** será considerada la impartición de cátedra (con un mínimo de 4 horas semana/semestre) y la dirección de tesis profesional.

Puntaje:

- 5 puntos.

Obligatoriedad de asistencia: No es obligatorio.

- **Participación en el boletín de la AMAC:** artículos técnicos o científicos.

Puntaje:

- 5 puntos por artículo

Obligatoriedad de asistencia: Es obligatorio escribir un artículo cuando le corresponda al actuario, de acuerdo con el calendario estipulado para tal efecto.

- **Participación en los ejercicios de Evaluación de Método y Resultados de Valuaciones Actuariales.**

Puntaje:

2 puntos.

Obligatoriedad de asistencia: Es obligatorio presentar los ejercicios requeridos.

Se exceptúa de esta obligación a aquellos asociados que bajo protesta de decir verdad hayan manifestado que dentro de sus actividades de actuario consultor no realizan actividades de valuación actuarial de pasivos contingentes que avalen balances actuariales, la manifestación a la que alude en esta actividad se deberá expresar a través del formato AMAC-8, antes del último día de mes de julio.

- **Participación en los ejercicios de conocimiento, interpretación y aplicación de las guías actuariales y estándares de práctica profesional.**

Puntaje:

1 punto por hora, por asistencia.